



San Andrés Islas, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2015-00261-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	German Montealegre Pedraza
Auto sustanciación No	0563-21

Visto el informe secretarial que antecede, luego de revisar la reliquidación del crédito presentada¹ por la parte ejecutante, evidencia el Despacho que la misma se ajusta a derecho, en la medida que fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto de mandamiento de pago, y utilizando las tasas máximas fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para valuar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, óbice por el cual, conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación adicional del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL

¹



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50225a0302bab4ed51ff0e004662240bdaded112893640c8e040011b1e8dd5dc**

Documento generado en 09/07/2021 12:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>